



Consejo Normativo de Contabilidad

Lima, 11 de enero de 2019

Resolución N° 001-2019-EF/30

VISTOS:

Los despachos N° 39608, 42656 y 55153 remitidos por la Fundación de Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés), que, respectivamente contienen: las modificaciones a las Referencias al Marco Conceptual en las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF; Modificaciones a la Norma Internacional de Información Financiera NIIF 3 “Combinaciones de Negocios”, y Modificaciones a la Norma Internacional de Contabilidad NIC 1 “Presentación de Estados Financieros”; y, la Norma Internacional de Contabilidad NIC 8 “Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores”.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso 2 del párrafo 6.2 del Decreto Legislativo N° 1438 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, el Consejo Normativo de Contabilidad tiene la función de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas de contabilidad para las entidades del sector privado y las empresas públicas;

Que, en concordancia a lo dispuesto en el considerando precedente y en aplicación a lo señalado en el párrafo 14.5 del artículo 14 del precitado Decreto Legislativo, las entidades del sector privado y las empresas públicas efectúan el registro contable de sus transacciones con sujeción a las normas y procedimientos emitidos por el Consejo Normativo de Contabilidad;

Que, en la Sesión Virtual del Consejo Normativo de Contabilidad, realizada el día 27 de diciembre de 2018, se acordó oficializar las modificaciones a las Referencias al Marco Conceptual en las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF; las Modificaciones a la Norma Internacional de Información Financiera NIIF 3 “Combinaciones de Negocios” y Modificaciones a la Norma Internacional de Contabilidad NIC 1 “Presentación de Estados Financieros”; y, la Norma Internacional de Contabilidad NIC 8 “Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores”;

En uso de las atribuciones conferidas en el párrafo 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1438 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar las modificaciones a las Referencias al Marco Conceptual en las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF; Modificaciones a la Norma Internacional de Información Financiera NIIF 3 “Combinaciones de Negocios”, y Modificaciones a la Norma Internacional de Contabilidad NIC 1 “Presentación de

Estados Financieros”; y, la Norma Internacional de Contabilidad NIC 8 “Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores”.

Artículo 2.- La vigencia de las normas mencionadas en el artículo 1, es la establecida en cada una de ellas.

Artículo 3.- Publicar las normas señaladas en el artículo 1 de la presente Resolución en la página Web del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección General de Contabilidad Pública y recomendar a la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, a los Colegios de Contadores Públicos Departamentales y a las Facultades de Ciencias Contables y Financieras de las Universidades del país y otras instituciones competentes, la difusión de lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CPC. OSCAR PAJUELO RAMÍREZ
Presidente

CPC. OSCAR ALFREDO DÍAZ BECERRA
Facultades de Ciencias de la Contabilidad de las
Universidades del País

CPC. ANA MARIA ESQUERRE PÉREZ
Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

CPC. FREDY R. LLAQUE SÁNCHEZ
Superintendencia Nacional de Aduanas y
Administración Tributaria

CPC. MELINA MARTEL ORTIZ
Superintendencia de Mercados de Valores

CPC. GUILLERMO POWZEN REAÑO
Banco Central de Reserva del Perú

CPC. BLANCA S. GUILLERMO SERREPE
Instituto Nacional de Estadísticas e Informática

CPC. ÁNGEL R. SALAZAR FRISANCHO
Junta de Decanos de los Colegios de Contadores
Públicos del Perú